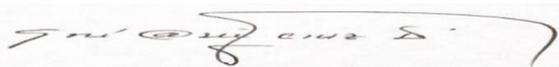


REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SILVIA CAUCA		ESTADO No. 42		
				FIJACIÓN: 9 DE JUNIO DE 2021		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2004- 00021-00 DECLARATIVO DE PERTENENCIA	LUZ MARINAMERA CHACON Y OTROS	MARIA ANTONIA VDA DE DIAZ, FEFELISA DIAZ DE FERNANDEZ, MANUEL JESUS DIAZ Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO SUSTANTIVO 54	9 DE JUNIO DE 2021	PRINCIPAL
<p>FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 8 de junio de 2021, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 9 de junio 2021, fijo el presente ESTADO, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes,</p>				<p><u>El presente Estado permanecerá fijado en la página de la rama para efectos de consulta.</u></p>		
<p>El Secretario,</p>  <p>JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA</p>				<p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA CAUCA
197434089002
CARRERA 2ª # 13-64
Correo: j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustantivo civil No. **54**

Demanda: **Declarativa de Pertenencia 2021-00004-00**

Demandantes: **Luz Marina Mera Chacon y otros.**

Demandados: **Herederos indeterminados de María Antonia Vda de Diaz, Herederos determinados de María Antonia da de Díaz, Herederos indeterminados de Delfin Díaz Otero y Herederos determinados de Delfín Díaz Otero y Personas Indeterminadas.**

Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Viene a despacho para decidir la demanda Declarativa de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio propuesta por LUZ MARINA MERA CHACON, MARIA ELENA VELASCO OTERO y BALMER YESID VELASCO MERA mediante apoderada judicial contra Herederos Indeterminados de María Antonia Vda de Diaz, Herederos Determinados de María Antonia vda de Díaz, Herederos Indeterminados de Delfin Díaz Otero y Herederos Determinados de Delfin Díaz Otero y Personas Indeterminadas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que el despacho previo a estudiar la demanda que nos ocupa y atendiendo el requerimiento hecho por la abogada de los demandados quien elevó derechos de petición a la Registraduría Municipal de Silvia Cauca, a las Notarías Tercera de Popayán, Doce de Cali, Única de Silvia y de Morales (Cauca), con el fin de obtener los registros civiles y actas de defunción de los demandados sin resultados positivos, procedió a oficiar nuevamente a la Notaría de Morales (Cauca), Notaria de Silvia (Cauca) y Registraduría Municipal de Popayán (C), solicitando se certificara si allí se encontraban los registros civiles de nacimiento de los demandados Felisa Díaz de Fernández, Manuel Jesús Díaz O., Florentina Díaz Otero de Otero, María Díaz Otero, Florentino Díaz Paz, Elvira Díaz de Cifuentes, Gustavo Díaz Díaz, Luis Carlos Díaz, Oliva Díaz de Fernández, Francisca Díaz Viuda de Díaz y los Registro civiles de Defunción de Delfín Díaz y Luis Carlos Díaz y se expidiera copia a costas de los interesados, autoridades que respondieron que no se encontraron los documentos solicitados y concretamente la Notaria de Silvia - Cauca solicita más datos, tales como, como fecha de nacimiento, número de cédula, nombre de los padres y lugar exacto de nacimiento de los demandados y la Registraduría Municipal de Silvia recomienda hacer las diligencias en la Notaria y buscar en los libros de Usenda y la Registraduría de Popayán sugiere solicitarlos en las Notarías de Popayán.

Que revisada la demanda instaurada por LUZ MARINA MERA CHACON, MARIA ELENA VELASCO OTERO Y BALMER YESID VELASCO MERA mediante apoderada Judicial abogada MERARY CASTILLO GUZMAN, se observa que no fue presentada conforme a derecho, toda vez que no reúnen los requisitos de forma exigidos legalmente, en atención a que:

1. No se aportaron los registros civiles de nacimiento de los demandados Manuel Jesús Diaz O., Florentina Díaz Otero de Otero, María Díaz Otero, Florentino Díaz Paz, Delfin Díaz Paz, Elvira Díaz de Cifuentes, Oliva Díaz de Fernández, Gustavo Díaz, Luis Carlos Díaz Díaz, ni los certificados de defunción de Francisca Díaz viuda de Díaz y Delfín Díaz Otero, documentos que si bien es cierto se solicitaron por parte de la abogada y del despacho,

no se brindaron los datos necesarios para una búsqueda efectiva por parte de las Entidades ante los cuales se requirieron.

2. Como en el certificado catastral especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi aparece inscrita como área del predio a prescribir 8 hectáreas siete mil quinientos metros cuadrados y en el plano allegado se consigna como área del mismo predio 7 hectáreas 5000 metros cuadrados, se le solicita aclarar cuál es el área respecto de la cual versa la solicitud de prescripción.

Así las cosas, el Juzgado acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitirá la demanda y le concederá un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane los defectos indicados y en el caso de no hacerlo, se rechazará de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por LUZ MARINA MERA CHACON, MARIA ELENA VELASCO OTERO y BALMER YESID VELASCO MERA a través de apoderada judicial abogada MERARY CASTILLO GUZMAN contra Herederos Indeterminados de María Antonia Vda de Diaz, Herederos Determinados de María Antonia da de Díaz, Herederos Indeterminados de Delfín Díaz Otero y Herederos Determinados de Delfín Díaz Otero y Personas Indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto para que subsane los defectos de la demanda, de conformidad con lo indicado en la motivación precedente, de lo contrario se rechazará.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MERARY CASTILLO GUZMAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.529.540 de Popayán y la T.P. No. 46.212 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDÓÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b772b6e709a6b949fc4c9eadeacaeb7ffb163b617a33577ae7e2701396dbe83

Documento generado en 08/06/2021 03:07:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**